



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-232-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de mayo del año dos mil diecisiete. Las diez y diez minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, Código Número **ARP-03-019-17**, emitido por el Departamento de Auditoría Municipal, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos recibidos y los egresos efectuados de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TUMA LA DALIA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el período del uno de enero del dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. Que el precitado informe de Auditoría Especial se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Refiere el informe, que el proceso de auditoría se ejecutó en cumplimiento de la Credencial de referencia **MCS-CGR-C-024-02-2017** de fecha veintinueve de febrero del año dos mil doce, y que la labor de auditoría se realizó conforme las Normas de Auditoría Gubernamentales en lo aplicable a este tipo de auditoría y los objetivos específicos consistieron: **1)** Determinar si los ingresos recibidos por las diferentes fuentes de financiamiento por los períodos sujetos a revisión, fueron oportunamente registrados y depositados en las cuentas bancarias de la Municipalidad; **2)** Determinar si los egresos efectuados han sido correctamente registrados y efectuados de conformidad con lo consignado en el Presupuesto Municipal de los años a examinar, así mismo si están adecuadamente soportados; **3)** Evaluar la efectividad del control interno en las áreas a examinar y verificar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **4)** Identificar los Hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento a los Principios inalienables de Legalidad y Debido Proceso, trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en el artículo 26 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, artículos 2 numeral 3) de la Ley N° 350 “Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”; y artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; y, lo establecido para este menester en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en fechas comprendidas entre el trece y veinticuatro de marzo del año dos mil doce, se notificó la labor de Auditoría Especial, a los servidores y ex servidores públicos de la Alcaldía Municipal de EL Tuma La Dalia, Departamento de Matagalpa, durante el periodo auditado, detallados a continuación: **Jaime Arauz Centeno**, Ex Alcalde; **Ramón Rocha Castro**, Ex Vice Alcalde; **Juan Sebastián Ponce Benavidez**, Ex Secretario del Consejo; **Juana Lidia Pérez Palacio**, Ex Secretaria del Consejo; **Guillermo Felipe Figueroa Linarte**, Ex Director Financiero; **Salvadora Villalobos**, **Majorie Eveth Martínez**, Ex Directoras Financiera; **Carlos Torres Leiva**, Ex Director Administrativo; **Nicolás de Jesús Pauth Dávila**, Contador General; **Jader Napoleón Espinoza**, **Mirna María Lumbí Sequeira**, Ex Directores de Obras Públicas; **Rosalina Martínez Baltodano**, Ex Responsable de Adquisiciones; **Danis Darling Benavidez**, **Claudia Karina Blandón Baldizón**, Ex Cajas Generales; **Elizabeth del Carmen Centeno Rodríguez**, Cajera General,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-232-17**

entre otros servidores y ex servidores públicos. Conforme lo dispuesto en el artículo 57, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe bajo consideración, y de acuerdo a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los resultados obtenidos. Refiere el precitado Informe de Auditoría Especial que una vez agotados los procedimientos propios del examen de auditoría y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos versa sobre lo siguiente: **1)** Se comprobó que los Ingresos recibidos por la Entidad Edilicia auditada por las diferentes fuentes de financiamiento, fueron clasificados, registrados y depositados oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad y revelados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de los años auditados; **2)** Los egresos efectuados corresponde a funciones propias de la Alcaldía, están debidamente soportados, clasificados, registrados y autorizados, y se encuentran revelados en el correspondiente Informe de Cierre de Ingresos y Egresos; y, **3)** Se determinaron hallazgos de Control Interno aplicado a los proyectos ejecutados por el Módulo de Construcción de la Alcaldía, referido a la Falta de información relativa a la ejecución de cinco (5) proyectos de construcción, tales como: *Utilización del libro de Bitácora en el proceso de ejecución de los proyectos, documentos del diseño, descripciones técnicas específicas para cada proyecto, presupuesto o memoria de cálculo como referencia para el precio base de los proyectos; así como documentos del control de las entradas y salida de los materiales utilizados en la ejecución de éstos; y, programas de ejecución física de las obras y programas de los requerimientos financieros.* Las inconsistencias descritas no constituyen irregularidades administrativas que conlleven a determinar responsabilidades, debiendo la Máxima Autoridad de la comuna auditada implementar las recomendaciones a fin de fortalecer los Sistemas de Administración que permitan tener una administración eficaz, eficiente y transparente en el uso de los recursos públicos. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), 38, y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Aprobar Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, Código Número **ARP-03-019-17**, emitido por el Departamento de Auditoría Municipal, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos recibidos y los egresos efectuados de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TUMA LA DALIA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el período del uno de enero del dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad ejecutiva de la Alcaldía Municipal de El Tuma La Dalia, Departamento de Matagalpa, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la precitada auditoría que constituyen el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional, para tal efecto dispone de un plazo no mayor de noventa (90) días, debiendo informar sobre sus resultados a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador, todo de conformidad con lo dispuesto en el 103, numeral 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-CGR-232-17**

cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Cinco (1,035) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de mayo del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

**Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ  
M7López